

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2020-185. Villavicencio, 5 de JULIO de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

**VILLAVICENCIO, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022.)**

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

A fin de garantizar adecuadamente el derecho de contradicción y precaver circunstancias que a la postre puedan afectar la legalidad del procedimiento o comportar posibles dilaciones dentro del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 42 del Código General de Proceso e igualmente en el control de legalidad señalado en su artículo 132, previo a efectuar un pronunciamiento en torno a la contestación de la demanda, se requerirá al apoderado de la parte accionante para que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2021 (norma vigente al momento de presentación del escrito de subsanación de la demanda y efectuar la notificación) y contemporáneamente en la ley 2213 de 22 (art 6º) consistente en informar como obtuvo la dirección electrónica de notificaciones del demandado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De otro modo, antes de resolver la solicitud de nombrar un secuestre se requerirá al apoderado de la parte demandante para que especifique si tal aspecto versa sobre los bienes inmuebles sobre los cuales se decretó la medida de embargo dentro de este proceso mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021 y en caso afirmativo aporte los documentos correspondientes que acrediten la inscripción de la misma en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

En virtud de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE:**

- 1) **REQUERIR** al apoderado de la parte accionante para que a la mayor brevedad aporte la información referente a la dirección electrónica de notificaciones del demandado de acuerdo a lo expuesto en este proveído.
- 2) **REQUERIR** al apoderado de la parte accionante para que aporte los documentos que acrediten la inscripción de la medida de embargo dentro de este proceso y aclare los aspectos antes mencionados sobre la solicitud de nombramiento del secuestre.

Notifíquese y cúmplase

El Juez.


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.

